



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 04 de mayo de 2026

OFICIO N° 0124-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:
ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ica
Ica. -



ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 009-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

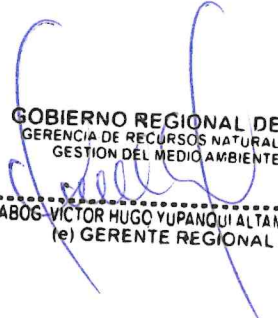
REFERENCIA : a) OFICIO N° 108-2026-AMPI (H.R. 015910-2026)
b) Informe Técnico Legal N° 006-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con CUI 2694063.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 009-2026-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD** a la **FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
.....
ABOG. VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
(e) GERENTE REGIONAL

AAMY/mith
Folios: 21



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, **04 de mayo de 2026.**

VISTO; el expediente signado con el N° E-015910-2026 presentado por la Municipalidad Provincial de Ica, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N° 2694063, así como el Informe Técnico Legal N° 006-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida





en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 02 de marzo de 2026, mediante Oficio N° 108-2026-AMPI, con H.R N° 015910-2026, la Municipalidad Provincial de Ica remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N° 2694063, para su respectiva evaluación;

Que, la GRRNGMA el 18 de marzo del 2026, mediante Oficio N° 089-2026-GORE-ICA/GRRNGMA, remitió a la Municipalidad Provincial de Ica el Informe Técnico Legal N° 003-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA, el cual concluyó que la FITSA presenta tres (03) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Que, el 21 de abril del 2026, mediante Oficio N° 190-2026-AMPI, con H.R N° 030215-2026, la Municipalidad Provincial de Ica remitió a la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N° 2694063, a fin de continuar con la evaluación.

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 006-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA, de fecha 04 de mayo del 2026, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **"REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N° 2694063, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;





Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”** con CUI N° 2694063, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ABOG VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
(e) GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

04 MAY 2026

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 006-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

PARA : ABOG. VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
(E) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N°2694063.

REFERENCIA : OFICIO N° 190-2026-AMPI (H.R 030215 - 2026)

FECHA : Ica, 04 de mayo del 2026

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 108-2026-AMPI, con HR N° 015910 de fecha de ingreso 02 de marzo de 2026, la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 2694063 para fines de evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 089-2026-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 18 de marzo de 2026, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Provincial de Ica el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA que concluyó en que la FITSA contiene tres (03) observaciones. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al Titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 190-2026-ALC/MDM con H.R. 030215-2026, de fecha de ingreso 21 de abril de 2026, el Titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones, y la versión subsanada de la FITSA para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo 920 – Ica
Telf. 056 405046



2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentre comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.¹

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incursos en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

(...)

2.2.2. Según lo establecido en el Decreto Supremo N°006-2026-MTC, se dispone que la elaboración de la FITSA debe ser elaborada como mínimo por un (01) profesional especialista ambiental y un (01) profesional especialista social, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE); o, por consultoras ambientales inscritas en SENACE.

2.2.3. De la misma manera, el artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.²

2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.

2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica

Telf. 056 405046

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

- 3.1.1. De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ica, en la FITSA del Proyecto "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2694063, tiene como objetivo el mejoramiento de vía urbana en una longitud de 1.107 Km, mediante la pavimentación de un área total de 4829.89 m² de pavimento, adoquinado, reductores de velocidad, rampas vehiculares, muros de contención.
- 3.1.2. El titular indica que el supuesto se basa en el Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado por el DS N° 004-2017-MTC y modificado mediante DS N° 008-2019-MTC).

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

- 3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem															
1	Requisitos de admisibilidad. 1. La FITSA se encuentra suscrita por Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago 048037 con fecha 25 de febrero de 2026 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación. Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado por D.S. N°004- 2017-MTC y modificado por D.S. N°008-2019-MTC).															
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de los profesionales de la elaboración de la FITSA <table><tr><td>NOMBRE Y APELLIDOS</td><td>José Reyes Soto</td><td>Raúl E. Chacón Pagán</td></tr><tr><td>DNI</td><td>45284462</td><td>07969639</td></tr><tr><td>RUC</td><td>10452844627</td><td>10079696396</td></tr><tr><td>PROFESION</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr><tr><td>NUMEROS DE COLEGIATURAS VIGENTES DE LOS PROFESIONALES</td><td>CIP-165465</td><td>CSP 1315</td></tr></table>	NOMBRE Y APELLIDOS	José Reyes Soto	Raúl E. Chacón Pagán	DNI	45284462	07969639	RUC	10452844627	10079696396	PROFESION	Ing. Ambiental	Sociólogo	NUMEROS DE COLEGIATURAS VIGENTES DE LOS PROFESIONALES	CIP-165465	CSP 1315
NOMBRE Y APELLIDOS	José Reyes Soto	Raúl E. Chacón Pagán														
DNI	45284462	07969639														
RUC	10452844627	10079696396														
PROFESION	Ing. Ambiental	Sociólogo														
NUMEROS DE COLEGIATURAS VIGENTES DE LOS PROFESIONALES	CIP-165465	CSP 1315														

2.3. Datos del Titular

NOMBRE DEL TITULAR	Municipalidad Provincial de Ica
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Humberto Reyes Roque
CORREO ELECTRÓNICO	mesadepartes@muniica.gob.pe
TELÉFONO DE CONTACTO	056229824
DOMICILIO LEGAL	Av. Municipalidad 182 Ica - Ica

2.4. Datos generales del proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO	REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI)	2694063
POBLACION BENEFICIARIA	Calle Los Ángeles San Joaquin
MONTO DE INVERSIÓN	S/. 1,354,149.58 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 Soles)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 días calendarios
¿EL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO HA INICIADO EJECUCIÓN FÍSICA?	No
TIPO DE INTERVENCION (SUPUESTO)	Anexo 02 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado con D.S. N°004-2017-MTC)
VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	20 años

2.5. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Prog. (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Ica/Ica/Ica	00+000	418883.25	8445868.54	1.107	NO
Fin		1+107	418456.71	8445892.36		

2.6. Actividades del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDAD
--------	-----------

PLANIFICACIÓN	- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares - Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y desvío vehicular. - Instalación de señalización - Demolición de estructuras existentes
CONSTRUCCIÓN	- Operación de áreas auxiliares. - Movimientos de tierras - Pavimento flexible (aplicación de carpeta asfáltica). - Construcción de pistas, veredas de concreto y sardineles. - Transporte y eliminación de material excedente.
CIERRE DE OBRA	- Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas. - Cierre de baños portátiles
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Operación y funcionamiento de la pista y veredas - Mantenimiento de la pista y veredas

2.7. Área de influencia del proyecto

Área de influencia del proyecto	Directa	Área: 1.092 Ha
	Criterios:	
	- Área donde se desarrollarán las actividades para la ejecución del proyecto, comprenderá las áreas utilizadas para la ejecución de la obra de: REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con el CUI: 2694063 - Espacios ocupados por las viviendas cercanas al área del proyecto debido a que se encuentran expuestas a impactos directos a su medio social.	
	Indirecta	Área: 1.65 Ha
	Criterios:	
	- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la zona de ejecución, pero están conectados por el acceso que los vinculan a la vía. - Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen en el escenario político administrativo entre cuyos límites produzcan presiones demográficas, económicas y flujos migratorios.	

- 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**
- En el apartado 7. *Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas* el Titular declara que el proyecto comprende un (01) área auxiliar: Depósito de material excedente, con los siguientes datos:

N°	DME	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m.)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen para extraer o	Propietario											
			Este	Norte																	
1	Carhuaz	10+250	410371.01	8442151.00	Derecha – Carretera Carhuaz (área de Loma Lodullado)	3, 929, 793.00	Deposito autorizado	4800	3 197.70	Estado											
			409258.45	8441478.52																	
			407706.58	8444045.95																	
			408819.14	8444718.42																	
Asimismo, el titular presentó el acta de libre disponibilidad para el uso del área auxiliar descrita.																					
4	Identificación de fuentes de agua En el apartado 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, el Titular ha declarado que será abastecida: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente</th> <th>Agua para Concreto (m3)</th> <th>Agua para riego (m3)</th> <th>Agua para Consumo Humano (litros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Accesos y Obras Complementarias</td> <td>150</td> <td>180</td> <td>3500</td> </tr> </tbody> </table>										Componente	Agua para Concreto (m3)	Agua para riego (m3)	Agua para Consumo Humano (litros)	Accesos y Obras Complementarias	150	180	3500			
Componente	Agua para Concreto (m3)	Agua para riego (m3)	Agua para Consumo Humano (litros)																		
Accesos y Obras Complementarias	150	180	3500																		
5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. El titular incluye en el apartado 9 el sustento de lo declarado.																				
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que el proyecto no se encuentra ubicado en ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio cultural. El titular incluye en el apartado 10 el sustento de lo declarado.																				
7	Residuos sólidos y líquidos En el Apartado 11 <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, el Titular declara que el total de residuos a generar es de 2106 kg, y detalla la siguiente caracterización: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Peligrosidad</th> <th>Tipo</th> <th>Descripción</th> <th>Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Residuos no peligrosos</td> <td>Desmonte</td> <td>Demolición de estructura existente y material excedente de obra</td> <td>3 197.70 m3</td> </tr> <tr> <td>Orgánicos</td> <td>Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares</td> <td>35%</td> </tr> </tbody> </table>										Peligrosidad	Tipo	Descripción	Estimado	Residuos no peligrosos	Desmonte	Demolición de estructura existente y material excedente de obra	3 197.70 m3	Orgánicos	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares	35%
Peligrosidad	Tipo	Descripción	Estimado																		
Residuos no peligrosos	Desmonte	Demolición de estructura existente y material excedente de obra	3 197.70 m3																		
	Orgánicos	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares	35%																		

	Inorgánicos	Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	15%
		Vidrio	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	5%
		Papel y cartón	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	12%
		Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	16%
		No aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, Tecnopor y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	20%
	Residuos peligrosos	Peligrosos	Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico e hidrocarburo.	
Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la adquisición de tres (03) sanitarios portátiles, a los que se les realizará mantenimiento tres a cuatro veces por semana a cargo de una EO-RS registrada y autorizada.				
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural			
En el Apartado 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> , el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:				
Medio físico:				
El titular ha desarrollado la siguiente información:				
- Geología - Aire				

- Suelo
- Relieve
- Clima
- Fisiografía
- Geomorfología
- Uso actual
- Hidrología
- Temperatura
- Precipitación
- Humedad
- Viento
- Sismos

Medio biológico:

El titular declara que la unidad de zona de vida en el área de influencia son Desierto desecado-subtropical (dd-s). en lo que respecta a cobertura vegetal se encuentra en la cobertura antrópica, subunidad *agricultura costera y andina*.

En lo que respecta a la flora en el área de influencia el titular ha declarado que se registraron árboles frutales y especies herbáceas. En cuanto a fauna, especies del orden de columbiformes (paloma, tortolita, cuculí, entre otros), paseriformes (petirrojo, lechuza, entre otros).

Medio socioeconómico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria enmarcada en el AID.
- Actividades económicas
- Educación
- Salud
- Servicios básicos
- Vivienda

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- INGEMMET
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – 2024
- Instituto Geofísico del Perú – 2024
- Mapa de Zonas de Vida – Holdridge
- Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM – 2015
- Estudio Topográfico Expediente Técnico 2025
- Estudio de Hidrología Expediente Técnico 2025

9 **Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad, que luego de la valoración los resultados se clasificaron como no significativos.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas:



Gobierno Regional de Ica



TAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
Planificación	Acondicionamiento de instalaciones auxiliares.	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Posible incremento de los niveles de ruido
		Posible incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la estabilidad del suelo
		Afectación de salud ocupacional y salud local
		Incremento de la dinámica comercial
		Generación de empleo local
		Disminución de la cobertura vegetal
	Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y desvío vehicular.	Oportunidad de generación de empleo
		Incremento del ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
Construcción	Instalación de señalización	Posible incremento de los niveles de ruido
		Posible incremento de los niveles de vibración
		Oportunidad de generación de empleo
		Posible incremento de los niveles de ruido
	Demolición de estructuras existentes	Posible alteración de la calidad de aire por generación de material particulado
		Posible Incremento de los niveles de ruido
		Posible Incremento de los niveles de vibraciones
	Operación de áreas auxiliares.	Posible incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Posible incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad del suelo
		Afectación de salud ocupacional y salud local
		Incremento de la dinámica comercial
		Generación de empleo local
		Posible incremento de los niveles de ruido
Construcción	Movimientos de tierras	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Posible incremento de los niveles de vibración
		Alteración del suelo
		Afectación por depósito de polvo en el follaje
		Afectación de salud ocupacional y salud local
		Incremento de la dinámica comercial
		Generación de empleo local
	Operación de áreas auxiliares.	Posible incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Posible incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad del suelo

	Pavimento flexible (aplicación de carpeta asfáltica).	Possible incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Afectación de salud ocupacional y salud local
		Incremento de la dinámica comercial
		Generación de empleo local
	Construcción de pistas, veredas de concreto y sardineles	Possible incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Afectación de la transitabilidad
	Transporte y eliminación de material excedente	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Possible incremento de los niveles de ruido
		Alteración de hábitats terrestres
		Oportunidad de generación de empleo
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativas de mayor inversión
	ETAPA	ACTIVIDADES
	Cierre de obra	IMPACTOS AMBIENTALES
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Possible incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
	Reacondicionamiento de áreas afectadas.	Oportunidad de generación de empleo
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Cierre de baños portátiles	Possible incremento de los niveles de ruido
	ETAPA	ACTIVIDADES
	Mantenimiento y operación	IMPACTOS AMBIENTALES
		Possible incremento de los niveles de ruido
		Oportunidad de generación de empleo
		Incremento del ingreso familiar
		Afectación por depósito de polvo en el follaje
		Possible incremento de los niveles de ruido
		Possible incremento de los niveles de ruido

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el Apartado 16 *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Manejo de residuos sólidos
- Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Seguimiento y control

	- Asuntos sociales - Plan de capacitación al personal - Plan de contingencia - Programa de señalización Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 3 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 173,418.28 (Ciento setenta y tres cuatrocientos dieciocho con 28/100) para las etapas preliminar, construcción y cierre; y respecto a la operación y mantenimiento manifiesta que la Municipalidad Provincial de Ica asumirá la operación y mantenimiento destinando un presupuesto coherente que garantice un funcionamiento adecuado, conservación y seguridad vial y el cumplimiento de medidas ambientales. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en los anexos, siendo los siguientes: - Plano de Ubicación del proyecto - Plano de área de influencia directa e indirecta - Plano de ubicación de área auxiliar - Plano de monitoreo - Fichas de caracterización de área auxiliar - Actas de libre disponibilidad - Panel fotográfico - CV de los profesionales

IV. De la evaluación al levantamiento de observaciones

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo del presente informe.

V. Conclusiones

- 5.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica, en calidad de titular del proyecto, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N°2694063, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N°006-2026-MTC y

demás normas complementarias aplicables; el formato de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y, demás normas complementarias aplicables.

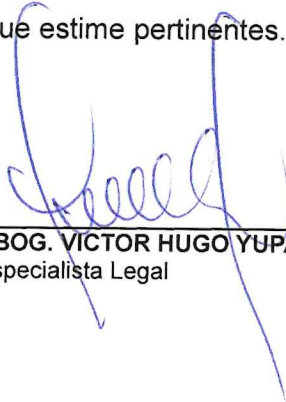
- 5.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la **conformidad de la FITSA** correspondiente al proyecto "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N°2694063, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Provincial de Ica.
- 5.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la FITSA del Proyecto "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV. LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N°2694063, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica.
- 6.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Provincial de Ica, en su condición de titular, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.


ING. MARICRUZ IVONNE TACO HUASCO
Especialista Ambiental
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo 920 – Ica
Telf. 056 405046


ABOG. VÍCTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
Especialista Legal

ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante Oficio N° 089-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 18 de marzo de 2026, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Provincial de Ica el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH/VHYA que comunica que la FITSA presenta tres (03) observaciones. En atención a ello, mediante Oficio N° 190-2025-AMPI con H.R. 027735, de fecha 21 de abril de 2026 el titular presentó el levantamiento de observaciones para evaluación, teniendo lo siguiente como resultado:

Observación N° 01

De la documentación presentada, se advierte que los profesionales responsables de la elaboración del presente instrumento no acreditan su inscripción vigente en el registro correspondiente administrado por el SENACE, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC Artículo 12.

“Artículo 12.- Elaboración de instrumentos de gestión ambiental y del carácter de Declaración Jurada

12.1 La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.”

Al respecto, el titular deberá presentar la acreditación de la inscripción correspondiente de los profesionales responsables o, en su defecto, regularizar la elaboración del instrumento conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Análisis:

Los profesionales responsables de la elaboración del FITSA se encuentran inscritos en el registro SENACE.

Estado:

Observación Subsanada

Observación N° 02

En el *Ítem 5. Datos generales del Proyecto* en la descripción del proyecto se señala la ejecución de actividades relacionadas con la **reposición y nivelación de cajas de agua y desagüe**; sin embargo, dichas actividades no han sido consideradas en la sección de identificación de actividades del proyecto previa a la identificación de aspectos e



impactos ambientales, advirtiéndose una inconsistencia en la estructuración del instrumento, toda vez que la identificación de aspectos e impactos ambientales debe sustentarse en la totalidad de las actividades del proyecto.

Ante ello, deberá incorporar dichas actividades en la etapa correspondiente, así como evaluar sus respectivos posibles impactos ambientales en el respectivo apartado.

Análisis:

El titular ha precisado que la información respecto a la reposición y nivelación de cajas de agua ha sido un error de digitación por lo que ha procedido a retirarlo de la descripción.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 03

En el *Item 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección* el titular deberá reformular lo descrito en medios de verificación debido a que estos no aseguran el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas; por ejemplo, considerar certificados de inspección de los vehículos, manifiesto de residuos peligrosos, entre otros.

Asimismo, es importante considerar el uso de lona en los volquetes en la actividad de transporte de material excedente y cualquier otra actividad que involucre movimiento de material en la matriz de medidas de mitigación, prevención y corrección.

Análisis:

El titular precisa los medios de verificación, asimismo, considera el uso de lona en los volquetes en las actividades correspondientes.

Estado:

Observación subsanada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 20 de Abril del 2026.

OFICIO N°190 -2025-AMPI

Señor : ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Asunto : Levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto de inversión:
"REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV.LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, con CUI N° 2694063.

Ref. : a) Oficio N° 089-2026-GORE-ICA/GRRNGMA
b) Informe Técnico Legal N° 003-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; por lo cual en mérito al documento de la referencia b), se ha procedido a realizar el levantamiento de observaciones descritas en el Ítem 3.3. resultados de la evaluación (Observaciones) de la FITSA del proyecto de inversión "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV.LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2694063; por lo que, se solicita que su despacho proceda a la evaluación de acuerdo a su competencia, con la finalidad de obtener una respuesta pronta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole mi aprecio y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Pase a: Ing. Ana de los Angeles Munares Yauri

Para: Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

Firma: Ing. Carlos Humberto Reyes Roque





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 26 de febrero del 2026.

OFICIO N° 108 -2026-AMPI

Señor : **ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI**

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.



Asunto : Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de inversión: REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV.LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, con CUI N° 2694063.

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar la elaboración de la FITSA del proyecto de inversión denominado "REPARACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AV.LOS ANGELES Y PASAJE COLINDANTES DEL CENTRO POBLADO SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, con CUI N° 2694063.

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Pase A: Mencrup
Para: Acción necesaria

Firma: _____

